NOTA DNCP/DNC/N° 31.562 / 2016.

Asunción, 28 de Octubre de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "IMPRESIÓN DE REVISTAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 330.130 EN FECHA (27/10/16). – ID N° 316.881

Señor:
ARIEL ESPÍNOLA DUARTE, Coordinador.
Unidad Operativa de Contratación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la carátula del llamado indica, "Aprobado por Resolución DNCP N° 872 de fecha 26 de abril de 2013", debiendo ser "Aprobado por Resolución DNCP N°3025 de fecha 09 de setiembre de 2016"

2. Margen de preferencia, Anexo B: se sugiere agregar el siguiente texto "*En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de _____.*", de modo a ajustarse a lo establecido en la carta de invitación estándar.

3. Punto 23, Anexo B: en el último criterio establece "El que posea el mayor monto de contratos ejecutados en provisión de bienes de la misma naturaleza...", se sugiere ajustar a la Res DNCP N°2567/16, que establece "La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año".

4. Punto V "Otros documentos" anexo E: donde indica "Presentar Declaración Jurada de contar con equipos necesarios", se consulta a que refiere dicho requerimiento, en atención a que el mismo no se encuentra previsto como criterio de evaluación.

5. Se sugiere completar la orden de compra para su verificación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.